



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.759.184/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 732/18 (RESOL-2018-732-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los acuerdos celebrados a fojas 2/8 del Expediente N° 1.759.184/17 y a fojas 2/3 del expediente N° 1.773.893/17 agregado como foja 83 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **636/18.-**



ACTA ACUERDO AÑO 2017/2018

DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 659/13

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.)**, por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; el Secretario Gremial y del Interior, Sr. Eduardo Alberto Julio DNI 13.769.719; la Sra. Graciela Audine DNI 11.351.110 en su calidad de Secretaria General Adjunta y el Sr. Sergio Fabián Haddad DNI 14.623.496 en su calidad de Tesorero y por la otra, en representación de los Empleadores, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.)**, por el Sr. Alberto Ruiz DNI. 8.520.929 en su carácter de Vicepresidente 3ro y EL Dr. Carlos Larcher DNI 17.150.346 todos en calidad de miembros paritarios, y el Asesor Benito Román Martínez DNI 5.399.828, todos con domicilio en Montevideo 496 7º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la **CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (CO.FA)** constituida por su Secretario y miembro paritario Farm. Raúl Eduardo Mascaró, DNI 17.506.322, y el Farmacéutico Carlos Usandivaras DNI 18.429.360 en calidad de Vocal y miembro paritario, en representación de la Confederación Farmacéutica Argentina, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"LOS EMPLEADORES"**: -----

VISTO: Que la presente negociación se realiza conforme a las capacidades representativas de las partes, en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y en los demás convenio colectivos anteriores que aún mantienen plena su vigencia según los derechos adquiridos por cada trabajador (en especial el artículo 6). Las Partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, como así también las de su posterior modificatorio. **CONSIDERANDO:** -----

Que ambas Partes se reunieron en virtud de lo establecido en el artículo 53 del C.C.T. 659/13 con el fin de analizar y evaluar la política salarial del sector, y luego de intensas tratativas, de reuniones continuas con el fin recomponer los salarios de los trabajadores de la actividad. **LAS PARTES** se encontraron actuando y concertando la presente negociación en concordancia con los parámetros e informes oficiales acerca de la necesidad de cubrir la Canasta Básica Alimentaria y la Canasta Básica Total la cual consiste en establecer, a partir de los ingresos de los hogares, si éstos tienen capacidad de satisfacer diariamente los alimentos que cumplan con las necesidades nutricionales mínimas, vestimenta, transporte, educación, salud y contar con los bienes necesarios para el desarrollo de las actividades de descanso y esparcimiento que requiere el organismo para reproducir sus energías, contemplando además los productos necesarios para su aseo, el de su grupo familiar y la limpieza de su hogar.-----

Que además de lo descripto, y según lo acordado en el artículo 5 del citado CCT 659/13, con la finalidad de mantener la Paz Social y con la intención de conservar la armonía alcanzada en las actuales relaciones entre la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacias y los Empleadores representantes del sector de la dispensación de medicamentos y anexos, **LAS**



PARTES, han alcanzado el siguiente acuerdo de recomposición en un marco de conciencia y seriedad, analizando cada una de las pautas recientemente expresadas.-----

PRIMERA: Las Partes acuerdan otorgar una recomposición salarial de carácter no remunerativo para todos los Trabajadores incluidos en el referido C.C.T. 659/13, desde el mes de Abril de 2017 hasta el mes de marzo de 2018 inclusive, momento en el cual, esta recomposición pasará a integrar los nuevos básicos a partir del mes de Abril 2018. El mismo se abonará de la siguiente forma y según el detalle que se adjunta en el Anexo I y que forma parte integral del presente acuerdo.-----

El referido Acuerdo Salarial entrará en vigencia desde el momento de la firma de LAS PARTES, impeditamente de su homologación, con su correspondiente número de expediente que le otorgue el Ministerio de Trabajo Empleo y seguridad Social de la Nación, al momento de su ingreso al citado organismo.-----

Una vez que dichas sumas pasen a integrar los básicos de cada categoría se mantendrá la diferencia porcentual establecida en el artículo 14 del referido Convenio.-----

SEGUNDA: LAS PARTES ratifican los básicos desde el mes de abril de 2017 inclusive.

CADETES-APRENDIZ AYUDANTE.....	\$	11.755,43.-
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO.....	\$	12.413,73.-
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECÍFICA.....	\$	13.200,16.-
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA.....	\$	13.200,16.-
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA.....	\$	16.149,60.-
FARMACEUTICO.....	\$	17.868,24.-

TERCERA: Conjuntamente a los mencionados Básicos, se acordó una **RECOMPOSICION SALARIAL** de carácter **No Remunerativo**, la cual será abonada según se describe a continuación. La presente recomposición será liquidada en los recibos de haberes de los Trabajadores de Farmacias por rubro separado bajo la denominación "Acta Acuerdo 2017/2018".-----

- ❖ En el mes de Abril de 2017 el monto no remunerativo será;
 - \$ 583,00- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
 - \$ 615,64.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
 - \$ 665,65.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia,

\$ 800,00.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 886,16.- para el Profesional Farmacéutico.

❖ En el mes de Mayo de 2017 el monto no remunerativo será de:

\$ 1.469,42.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;

\$ 1.551,71.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 1.650,02.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 2.018,70.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 2.233,53.- para el Profesional Farmacéutico.

❖ En el mes de Junio de 2017 el monto no remunerativo será de:

\$ 1.469,42.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;

\$ 1.551,71.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 1.650,02.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 2.018,70.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 2.233,53.- para el Profesional Farmacéutico.

❖ En el mes de Julio de 2017 el monto no remunerativo será de:

\$ 1.469,42.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;

\$ 1.551,71.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 1.650,02.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 2.018,70.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 2.233,53.- para el Profesional Farmacéutico.

❖ En el mes de Agosto de 2017 el monto no remunerativo será de:

\$ 1.469,42.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;

\$ 1.551,71.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 1.650,02.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 2.018,70.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 2.233,53.- para el Profesional Farmacéutico.

❖ En el mes de Septiembre de 2017 el monto no remunerativo será de:

\$ 1.469,42.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;

\$ 1.551,71.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;

\$ 1.650,02.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;

\$ 2.018,70.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y

\$ 2.233,53.- para el Profesional Farmacéutico.

❖ En el mes de Octubre de 2017 el monto no remunerativo será de:

- \$ 1.469,42.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
- \$ 1.551,71.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
- \$ 1.650,02.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
- \$ 2.018,70.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
- \$ 2.233,53.- para el Profesional Farmacéutico.

❖ En el mes de Noviembre de 2017 el monto no remunerativo será de:

- \$ 2.938,85.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
- \$ 3.103,43.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
- \$ 3.300,04.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
- \$ 4.037,40.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
- \$ 4.467,06.- para el Profesional Farmacéutico.

❖ En el mes de Diciembre de 2017 el monto no remunerativo será de:

- \$ 2.938,85.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
- \$ 3.103,43.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
- \$ 3.300,04.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
- \$ 4.037,40.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
- \$ 4.467,06.- para el Profesional Farmacéutico.

❖ En el mes de Enero de 2018 el monto no remunerativo será de:

- \$ 2.938,85.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
- \$ 3.103,43.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
- \$ 3.300,04.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
- \$ 4.037,40.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
- \$ 4.467,06.- para el Profesional Farmacéutico.

En el mes de Febrero de 2018 el monto no remunerativo será de:

- \$ 2.938,85.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
- \$ 3.103,43.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
- \$ 3.300,04.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
- \$ 4.037,40.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
- \$ 4.467,06.- para el Profesional Farmacéutico.

- ❖ En el mes de **Marzo de 2018** el monto no remunerativo será de:
 - \$ 2.938,85.- para la categoría de Cadete / aprendiz ayudante;
 - \$ 3.103,43.- para la categoría de Personal Auxiliar Interno y Externo;
 - \$ 3.300,04.- para la categoría del Personal con Asignación Específica y para el Ayudante de Gestión de Farmacia;
 - \$ 4.037,40.- para la categoría de Personal en Gestión de Farmacia y
 - \$ 4.467,06.- para el Profesional Farmacéutico.

- ❖ En el mes de **Abril de 2018** los montos no remunerativos acordados en el presente acuerdo, pasarán a tener carácter remunerativo y se incorporarán a los básicos de cada una de las categorías del convenio según corresponda, así lo expresa la escala que se acompaña a continuación:-----

BASICOS desde Abril de 2018.

CADETES-APRENDIZ AYUDANTE.....	\$ 14.694,28.-
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO.....	\$ 15.517,16-
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECÍFICA.....	\$ 16.500,20.-
AYDUDANTE EN GESTION DE FARMACIA.....	\$ 16.500,20.-
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA.....	\$ 20.187,00.-
FARMACEUTICO.....	\$ 22.335,30.-

CUARTA: LAS PARTES acuerdan otorgar una recomposición salarial concordante al presente acuerdo para el importe establecido por Bloqueo de Título del Farmacéutico Director Técnico, el mismo quedó determinado en \$ 13.014,63- desde el mes de Mayo de 2017 hasta el mes de Octubre de 2017 inclusive, desde el mes de Noviembre de 2017 y hasta el mes de Abril de 2018 inclusive el mismo quedo determinado en \$ 14.460,70 la presente suma deberá ser tomada como base de cálculo para la aplicación de los porcentajes establecidos en los incisos b) y c) del artículo 7 (Bloqueo de Título del Farmacéutico Auxiliar en aquellas jurisdicciones donde así se lo exija y el Título de Farmacéutico), del Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y su posterior modificatorio. -

QUINTA: LAS PARTES acuerdan y dejan expresado que continúa de plena vigencia la CLAUSULA Cuarta del acuerdo 2014/2015 expediente 1.661.010/15 Homologado por Resolución 395/15 del Ministerio de Trabajo empleo y Seguridad Social de la Nación, en donde se acordó continuar con la contribución extraordinaria mensual a cargo del empleador de pesos \$ 350.00 por cada Trabajador que integre la nomina del personal activo de cada farmacia, y para los empleadores que se encuentren dentro de la denominada "servicios en zonas frías", según el ámbito de actuación determinado en el Artículo 21 del C.C.T. 659/13 (es decir, únicamente para las provincias de Rio Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur) se acuerda una contribución de pesos \$ 250.- por cada Trabajador que integre la nomina del

personal en el mes que deba abonarse la mencionada obligación. El presente importe deberá ser abonado por el empleador mensualmente el mismo será destinado al Desarrollo de la Acción Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia y principalmente al mantenimiento del nivel Medico Prestacional de la Obra Social del Personal de Farmacia, en el marco de las exigencias de las leyes vigentes, en materia de seguridad social y de la emergencia sanitaria actual por la que atraviesan las obras sociales sindicales, ya que consideramos que debemos garantizar a todos los beneficiarios de la actividad una buena accesibilidad y un buen nivel medico que proteja y prevenga su salud y la de su familia,-----

SEXTA: Se acompaña al presente acuerdo el **Anexo I**, que a los efectos legales forma parte integrante del mismo, donde se grafica mensualmente la implementación de la recomposición salarial acordada, y el importe acordado para el Bloqueo del título de Farmacéutico, Bloqueo de título del Farmacéutico Auxiliar y el título de Farmacéutico.-----

SEPTIMA: Las Partes acuerdan expresamente, que todas las sumas no remunerativas convenidas en la presente Acta Acuerdo, devengarán lo determinado en el artículo 50 inciso a) del CCT 659/13.-----

OCTAVA: Las Partes acuerdan otorgar una compensación de carácter extraordinaria, no remunerativa y por única vez, en el marco del presente acuerdo para todas las categorías de los trabajadores encuadrados en el C.C.T. 659/13, las mismas serán abonadas por los Empleadores en los meses de Agosto de 2017 y Enero de 2018 de acuerdo a la descripción que se efectúa en el Anexo I del presente acuerdo, con los montos que allí se detallan.-----

NOVENA: Dentro del marco del artículo 5 del presente Convenio Colectivo de Trabajo, Las Partes se comprometen a reunirse según lo determinado por el artículo 53 del CCT 659/13 y analizar los montos salariales del acuerdo arribado en las fechas aquí determinadas, a los fines de considerar el mantenimiento del poder adquisitivo según las pautas y fundamentos expresados en los párrafos segundo y tercero del considerando del presente acuerdo.-----

DECIMA: Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y/o su posterior modificatorio.-----

En prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Abril del año 2017.-----

ANEXO I
ACTA PARITARIA 2017/2018

C.C.T. FATFA 659/13 CATEGORIAS	BASICOS Abril. 2017	Suma No Rem. ABRIL. 2.017	BASICOS Abril. 2017	Suma No Rem. MAYO. 2.017	BASICOS Abril. 2017	Suma No Rem. JUNIO. 2.017	BASICOS Abril. 2017	Suma No Rem. JULIO. 2.017	BASICOS Abril. 2017	Suma No Rem. AGOSTO. 2017	suma Extraor. AGOSTO. 2017
CADETES-APRENDIZ AYUDANTE	\$ 11.755,43	\$ 583,00	\$ 11.755,43	\$ 1.469,42	\$ 11.755,43	\$ 1.469,42	\$ 11.755,43	\$ 1.469,42	\$ 11.755,43	\$ 1.469,42	\$ 728,00
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO	\$ 12.413,73	\$ 615,64	\$ 12.413,73	\$ 1.551,71	\$ 12.413,73	\$ 1.551,71	\$ 12.413,73	\$ 1.551,71	\$ 12.413,73	\$ 1.551,71	\$ 768,76
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA	\$ 13.200,16	\$ 654,65	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 817,47
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA	\$ 13.200,16	\$ 654,65	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 817,47
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA	\$ 16.149,60	\$ 800,00	\$ 16.149,60	\$ 2.018,70	\$ 16.149,60	\$ 2.018,70	\$ 16.149,60	\$ 2.018,70	\$ 16.149,60	\$ 2.018,70	\$ 1.000,12
FARMACEUTICO	\$ 17.868,24	\$ 886,16	\$ 17.868,24	\$ 2.233,53	\$ 17.868,24	\$ 2.233,53	\$ 17.868,24	\$ 2.233,53	\$ 17.868,24	\$ 2.233,53	\$ 1.106,56

C.C.T. FATFA 659/13 CATEGORIAS	BASICOS Abril. 2017	Suma No Rem. SEPT. 2017	BASICOS Abril. 2017	Suma No Rem. OCTUBRE. 2017	BASICOS Abril. 2017	Suma No Rem. NOV. DE 2017	BASICOS Abril. 2017	Suma No Rem. DIC. 2.017	BASICOS Abril. 2017	Suma No Rem. ENERO. 2.018	suma Extraor. ENERO. 2018
CADETES-APRENDIZ AYUDANTE	\$ 11.755,43	\$ 1.469,42	\$ 11.755,43	\$ 1.469,42	\$ 11.755,43	\$ 2.938,85	\$ 11.755,43	\$ 2.938,85	\$ 11.755,43	\$ 2.938,85	\$ 728,00
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO	\$ 12.413,73	\$ 1.551,71	\$ 12.413,73	\$ 1.551,71	\$ 12.413,73	\$ 3.103,43	\$ 12.413,73	\$ 3.103,43	\$ 12.413,73	\$ 3.103,43	\$ 768,76
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 3.300,04	\$ 13.200,16	\$ 3.300,04	\$ 13.200,16	\$ 3.300,04	\$ 817,47
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 1.650,02	\$ 13.200,16	\$ 3.300,04	\$ 13.200,16	\$ 3.300,04	\$ 13.200,16	\$ 3.300,04	\$ 817,47
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA	\$ 16.149,60	\$ 2.018,70	\$ 16.149,60	\$ 2.018,70	\$ 16.149,60	\$ 4.037,40	\$ 16.149,60	\$ 4.037,40	\$ 16.149,60	\$ 4.037,40	\$ 1.000,12
FARMACEUTICO	\$ 17.868,24	\$ 2.233,53	\$ 17.868,24	\$ 2.233,53	\$ 17.868,24	\$ 4.467,06	\$ 17.868,24	\$ 4.467,06	\$ 17.868,24	\$ 4.467,06	\$ 1.106,56

C.C.T. FATFA 659/13 CATEGORIAS	BASICOS Abril. 2017	Suma No Rem. FEBRERO. 2.018	BASICOS Abril. 2017	Suma No Rem. MARZO. 2.018	NUEVOS BASICOS ABRIL. 2018
CADETES-APRENDIZ AYUDANTE	\$ 11.755,43	\$ 2.938,85	\$ 11.755,43	\$ 2.938,85	\$ 14.694,28
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO	\$ 12.413,73	\$ 3.103,43	\$ 12.413,73	\$ 3.103,43	\$ 15.517,16
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA	\$ 13.200,16	\$ 3.300,04	\$ 13.200,16	\$ 3.300,04	\$ 16.500,20
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA	\$ 13.200,16	\$ 3.300,04	\$ 13.200,16	\$ 3.300,04	\$ 16.500,20
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA	\$ 16.149,60	\$ 4.037,40	\$ 16.149,60	\$ 4.037,40	\$ 20.187,00
FARMACEUTICO	\$ 17.868,24	\$ 4.467,06	\$ 17.868,24	\$ 4.467,06	\$ 22.335,30

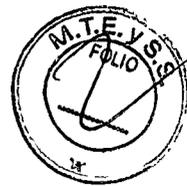
Importe determinado para el bloqueo y titulo de Farmaceutico	Mayo de 2017 hasta octubre de 2017	Noviembre de 2017 hasta Abril 2018
Bloqueo de Titulo del Farmaceutico Director Tecnico - Articulo 7 inciso a).	\$ 13.014,63	\$ 14.460,70
Titulo de Farmaceutico (80% del importe del Bloqueo) - Articulo 7 inciso b).	\$ 10.411,70	\$ 11.568,56
Titulo de Farmaceutico (60% del importe del Bloqueo) - Articulo 7 inciso c).	\$ 7.808,78	\$ 8.676,42

NOTA: RECORDAMOS QUE A LOS MONTOS ACORDADOS EN EL PRESENTE ACUERDO DEBERAN RESPETARSE Y CUMPLIMENTARSE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DEL CET 659/13 PARA LOS TRABAJADORES DE LAS DETERMINADAS ZONAS FRIAS, QUE SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN DICHO ARTICULO DEL CONVENIO.



ACTA ACUERDO EXTRAORDINARIA 2017/2018

DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 659/13



Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.)**, por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; el Secretario Gremial y del Interior, Sr. Eduardo Alberto Julio DNI 13.769.719; El Secretario de Prensa y Difusión, Pablo Caballero DNI 8.398.096 y el Sr. Sergio Fabián Haddad DNI 14.623.496 en su calidad de Tesorero y por la otra, en representación de los Empleadores, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.)**, por el Sr. Alberto Ruiz DNI. 8.520.929 en su carácter de Vicepresidente 3ro y EL Dr. Carlos Larcher DNI 17.150.346 todos en calidad de miembros paritarios, y el Asesor Benito Román Martínez DNI 5.399.828, todos con domicilio en Montevideo 496 7º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la **CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (CO.FA)** constituida por su Secretario y miembro paritario Farm. Raúl Eduardo Mascaró, DNI 17.506.322, y el Farmacéutico Carlos Usandivaras DNI 18.429.360 en calidad de Vocal y miembro paritario, en representación de la Confederación Farmacéutica Argentina, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LOS EMPLEADORES**": -----

VISTO: Que la presente negociación se realiza conforme a las capacidades representativas de las partes, en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y en los demás convenio colectivos anteriores que aún mantienen plena su vigencia según los derechos adquiridos por cada trabajador. Las Partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, como así también las de su posterior modificatorio.

CONSIDERANDO: -----

Que ambas Partes se reunieron en virtud de lo establecido en el artículo 53 del C.C.T. 659/13 con el fin de analizar y evaluar la política salarial del sector, y luego de intensas tratativas, de reuniones continuas con el fin recomponer el poder adquisitivo de los trabajadores de la actividad de la dispensa del medicamento.-----

Que además de lo descripto, y según lo acordado en el artículo 5 del citado CCT 659/13, con la finalidad de mantener la Paz Social y con la intención de conservar la armonía alcanzada en las actuales relaciones entre la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacias y los Empleadores representantes del sector de la dispensación de medicamentos y anexos, **LAS PARTES**, han alcanzado el siguiente acuerdo de recomposición en un marco de conciencia y seriedad, analizando cada una de las pautas recientemente expresadas. -----

PRIMERA: Las Partes acuerdan una "**ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA**" por única vez, la que deberá ser abonada por cada empleador a sus trabajadores dependientes. El referido Acuerdo Extraordinario entrará en vigencia desde el momento de la firma de LAS PARTES, impediéndole de su homologación, una vez que el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación le otorgue su correspondiente número de expediente, al momento de su ingreso al citado organismo. -----

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan otorgar una suma extraordinaria no remunerativa por única vez, de pesos \$ 6.800, para el trabajador de gestión en farmacias, respetando el artículo 14 del CCT 659



donde se establece la diferencia porcentual por categoría. El citado monto será abonado de la siguiente manera: con los salarios devengados del mes de septiembre de 2017, hasta el mes de diciembre de 2017 inclusive.

TERCERA: El monto acordado en el presente llevara la retención establecida en el artículo 50 del CCT 659/13, que se calculara sobre la nomina total de trabajadores de los establecimientos de farmacia en el ámbito del presente Convenio.

CUARTA: el monto acordado se abonara según cada categoría de acuerdo al presente cuadro:

C.C.T. FATFA 659/13 CATEGORIAS	Suma extraordinaria Año 2017
CADETES-APRENDIZ AYUDANTE	\$ 4.950,00.-
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO	\$ 5.227,20.-
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA	\$ 5.558,35.-
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA	\$ 5.558,35.-
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA	\$ 6.800,00.-
FARMACEUTICO	\$ 7.524,00.-

C.C.T. FATFA 659/13 CATEGORIAS	Suma extraordinaria Septiembre de 2017	Suma extraordinaria Octubre de 2017	Suma extraordinaria Noviembre de 2017	Suma extraordinaria Diciembre de 2017
CADETES-APRENDIZ AYUDANTE	\$ 1.237,50.-	\$ 1.237,50.-	\$ 1.237,50.-	\$ 1.237,50.-
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO	\$ 1.306,80.-	\$ 1.306,80.-	\$ 1.306,80.-	\$ 1.306,80.-
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA	\$ 1.389,58.-	\$ 1.389,58.-	\$ 1.389,58.-	\$ 1.389,58.-
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA	\$ 1.389,58.-	\$ 1.389,58.-	\$ 1.389,58.-	\$ 1.389,58.-
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA	\$ 1.700,00.-	\$ 1.700,00.-	\$ 1.700,00.-	\$ 1.700,00.-
FARMACEUTICO	\$ 1.881,00.-	\$ 1.881,00.-	\$ 1.881,00.-	\$ 1.881,00.-

QUINTA: Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y/o su posterior modificatorio.

En prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Septiembre del año 2017.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"


MARA AGATA MENTORO
Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

Expediente N° 1622962/2014

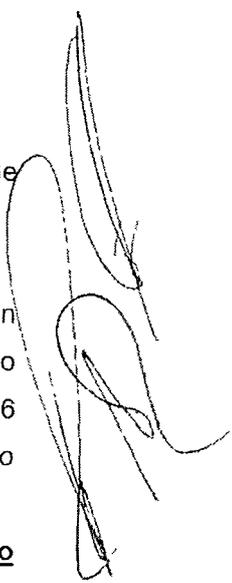


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **9 días del mes de Agosto de 2016**, siendo las 14:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Dra. Mara MENTORO en representación la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (FATFA)** comparece el Sr. Roque Facundo GARZON DNI N° 8 165.076 en su calidad de Secretario General, el sr. Eduardo Alberto JULIO DNI N| 13.769 719 en su calidad de Secretario Gremial y del Interior, la Sra. Graciela AUDINE DNI N° 11.351.110 en su calidad de Secretaria General Adjunta y el Sr. Sergio Fabián HADDAD DNI N° 14 623.496 en su calidad de Tesorero; por la **FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIA (FACAF)** comparece el Sr. Alberto RUIZ DNI N° 8.520.929 en su carácter de Vicepresidente 2° manteniendo el domicilio legal constituido en autos y por la **CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA (COFA)** comparecen los Sres. Raúl Eduardo MASCARO DNI N° 17.506.322 en su calidad de presidente y Sergio CORNEJO DNI N° 20.800.149 en su carácter de Vicepresidente, ambos manteniendo el domicilio legal constituido en autos.-

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, se le concede el uso de la palabra a las partes comparecientes quien manifestaran a continuación:


Cedidas la palabra a las partes en conjunto, las mismas manifiestan que vienen a ratificar el acuerdo arribado en forma privada de fecha 27/04/2016. El mismo consta de 4 fojas y se encuentra agregado a fs 2/5 del Expte N° 1719105/2016 agregado a fs. 114 del principal. Se reconocen las firmas allí insertas como propias. El acuerdo se realizó en el marco del CCT N° 659/13.

Manifiestan que, por la presente vienen a aclarar que donde dice "**Nuevo BASICOS desde MAYO de 2016**" fs 2 vta, el mismo es el que las partes

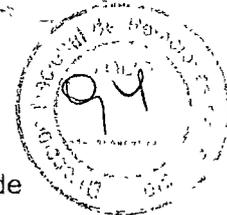




Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional" 136

Expediente N° 1622962/2014



hemos convenido para abonar en dicho mes y el que se tomará como base de cálculo para los incrementos no remunerativos establecidos en el convenio celebrado por las partes signatarias.

Dada la palabra a la **representación sindical**, la misma manifiesta que, a fin de dar cumplimiento al Dictamen N° 3081 acompaña a las presentes actuaciones designación de miembros paritarios y certificación de autoridades - Cedida la palabra al representante de **FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIA (FACAF)** el mismo manifiesta que adjunta copia de acta de consejo Directivo N° 141 del 29/04/2015 en el cual es designado como paritario y acta de asamblea de fecha 29/04/15.-

Otorgada la palabra a los representantes de **CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA (COFA)** los mismos manifiestan que adjuntan nómina de miembros paritarios.-

Habiendo dado cumplimiento al Dictamen 3081, las partes solicitan la homologación del mismo.-

No siendo para más, siendo las 15:00 hs, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

MARA AGATA MENFORO
Abogada
- Asesor Técnico Legal
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 732/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.